

**MODIFICA Y COMPLEMENTA NUEVO REGLAMENTO DE
EVALUACION DEL DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA
UTA.**

DECRETO EXENTO N°00.468/2021

Arica, 01 de julio de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.100/2013, de enero 21 de 2013, Decreto Exento Universitario N°00.1081/2018, de noviembre 05 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.498/2020, de agosto 10 de 2020, Constancia Proposición N°692 del Consejo Académico de la Universidad, Carta de la Vicerrectoría Académica N°583/2021, de junio 08 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13º del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, Decreto Exento Universitario N°00.100/2013, de enero 21 de 2013, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.1081/2018, de noviembre 05 de 2018 y Decreto Exento Universitario N°00.498/2020, de agosto 10 de 2020, se aprueba el Nuevo Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico de la UTA.

Que, según consta en Constancia de Proposición N°692 del Consejo Académico, adoptada por unanimidad de sus miembros, en Reunión N°583, realizada el 08 de abril de 2021, se aprueba la modificación del Reglamento de evaluación en comento.

El mérito de lo señalado por el Sr. Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico, mediante Carta VRA. N°583/2021, de junio 08 de 2021.

DECRETO:

1.- Modificase y complementase el **Nuevo Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico de la UTA.**, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.100/2013, de enero 21 de 2013, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.1081/2018, de noviembre 05 de 2018 y Decreto Exento Universitario N°00.498/2020, de

agosto 10 de 2020, de acuerdo a lo solicitado en Carta VRA. N°583/2021, de junio 08 de 2021, de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá.

2.- Apruebase el texto refundido del Nuevo Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico de la UTA, contenido en documento adjunto compuesto de nueve (09) hojas que se acompañan, rubricadas por la Secretaría de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ADA.PL.C.ycl.

PAULA LEPE CAICONTE

Arica Secretaria de la Universidad



02 JUL 2021



Yasmin
Envió trámite.
14.06.21.

VRA N° 583/2021

Arica, junio 8 de 2021

Señora
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria
Universidad de Tarapacá
Presente

RECIBIDO	
09 JUN 2021	
Folio N°	798
Secretaría de la Universidad U.T.A.	

Estimada Secretaria:

Junto con saludarla, le escribo para solicitar tenga a bien oficializar las modificaciones al reglamento de evaluación académica, las que se detallan a continuación:

1. Se incorporan tres artículos, a solicitud de la Comisión Evaluadora, en virtud de instrucciones y sugerencias recibidas en procesos anteriores desde Contraloría Interna:

ARTÍCULO 4º: Los (as) académicos (as) que se encuentren en comisión de estudios, comisión de servicios, u otros permisos académicos, deberán ser evaluados por la Unidad en base a los Informes que a ellos les corresponde presentar respecto del desarrollo de su comisión o según la evaluación del responsable de la Unidad donde esté asignado el académico, respectivamente.

ARTÍCULO 5º: Los (as) académicos (as) que hayan solicitado algún tipo de permiso durante el año, sin goce de remuneraciones, serán evaluados por lo realizado en el resto del tiempo trabajado; si este permiso se ha extendido por más de un semestre entonces se mantendrá la última calificación obtenida.

ARTÍCULO 6º: Los (as) académicos (as) que hayan presentado una o más licencias médicas que se extienden consecutivamente por más de un semestre, mantendrán la última calificación obtenida. Si la licencia se extiende por menos de un semestre, serán evaluados por la actividad académica realizada.

2. En el artículo 7 se modifica la tabla que detalla el número de UAE a cumplir por cada jerarquía como requisito para ser evaluado en Lista A, B, C o D. Además se incorpora una tabla similar para aquellos académicos que adhieran a la disposición transitoria:

La incorporación de los académicos a cada una de las listas antes descritas, depende del número de Unidades Académicas Equivalentes obtenidas, de acuerdo a la siguiente tabla:

Jerarquía	Lista D	Lista C (Instructivo)	Lista B	Lista A
Instructor	Menos de 20	20	21-22	23 o más
Asistente	Menos de 23	23	24-25	26 o más
Asociado	Menos de 26	26	27-28	29 o más

Titular	Menos de 30	30	31-32	33 o más
----------------	--------------------	-----------	--------------	-----------------

Para el caso de los académicos que, durante el año 2020, 2021 y 2022 se acojan a la disposición transitoria de 16 Unidades Académicas Equivalentes semestrales alcanzadas íntegramente en labores de docencia directa, dicho número se homologa con lo requerido para Lista C. Para optar a Listas A y B deberán cumplir con actividades relevantes del listado unificado anexo a este Reglamento, de acuerdo al puntaje señalado en la siguiente tabla:

Jerarquía	Lista D	Lista C (Instructivo)	Lista B	Lista A
Instructor	Menos de 20	20	1 punto	2 puntos o más
Asistente	Menos de 23	23	2 puntos	3 puntos o más
Asociado	Menos de 26	26	3 puntos	4 puntos o más
Titular	Menos de 30	30	4 puntos	5 puntos o más

3. Finalmente, se actualizó el listado consolidado de Actividades Revelantes.

Se adjunta documento final del reglamento de evaluación académica, y el listado de actividades relevantes.

Agradeciendo su atención y gestión, se despide cordialmente,

Dr. ALFONSO DIAZ AGUAD
Vicerrector Académico

Adj. Lo que se indica.
C.C.: CDA
Corr. - arch.
ADA/RBG/arm.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico de la Universidad de Tarapacá es parte integrante de la Ordenanza de Carrera Académica, aprobada por decreto N°196/2011, de septiembre 30 de 2011, tomada de razón por la Contraloría General, región de Arica y Parinacota, el 09 de febrero de 2012, para todos los efectos.

ARTÍCULO 2°

Los objetivos institucionales del presente Reglamento de Evaluación de Desempeño Académico son:

- Constituir un mecanismo que permita favorecer el desarrollo de la institución y el mejoramiento continuo de su quehacer académico.
- Retroalimentar el desempeño académico de manera explícita, sistemática y efectiva.
- Favorecer el desarrollo de los académicos y su proyección en la institución.

ARTÍCULO 3°

El proceso de evaluación del desempeño académico será realizado anualmente para todos los académicos de planta y contrata, jornada completa y media jornada, que tengan a lo menos un año de antigüedad en el desempeño del cargo, a la fecha de inicio del proceso. Se excluyen del proceso, los académicos que estén desempeñando cargos en la planta directiva de la Universidad.

ARTÍCULO 4°

Los (as) académicos (as) que se encuentren en comisión de estudios, comisión de servicios, u otros permisos académicos, deberán ser evaluados por la Unidad en base a los Informes que a ellos les corresponde presentar respecto del desarrollo de su comisión o según la evaluación del responsable de la Unidad donde esté asignado el académico, respectivamente.

ARTÍCULO 5°

Los (as) académicos (as) que hayan solicitado algún tipo de permiso durante el año, sin goce de remuneraciones, serán evaluados por lo realizado en el resto del tiempo trabajado; si este permiso se ha extendido por más de un semestre entonces se mantendrá la última calificación obtenida.

ARTÍCULO 6°

Los (as) académicos (as) que hayan presentado una o más licencias médicas que se extienden consecutivamente por más de un semestre, mantendrán la última calificación obtenida. Si la licencia se extiende por menos de un semestre, serán evaluados por la actividad académica realizada.



TÍTULO II
DE LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7°

Los académicos serán clasificados según los resultados de su evaluación de desempeño académico, en las siguientes listas:

LISTA A:

Académicos con un desempeño sobresaliente, de acuerdo con las tareas correspondientes a su jerarquía, dispuestas en el instructivo de Asignación de Carga Académica (Res. Ex. VRA N°0.016/2019).

LISTA B:

Académicos con un desempeño bueno, respecto de las tareas asignadas a su jerarquía, de acuerdo con el Instructivo de Asignación de Carga Académica.

LISTA C:

Académicos con un desempeño suficiente, con un 100% de cumplimiento de las tareas asignadas para su jerarquía, de acuerdo con el Instructivo de Asignación de Carga Académica.

LISTA D:

Académicos con un cumplimiento insuficiente, respecto de las tareas asignadas para su jerarquía, de acuerdo con el instructivo de Asignación de Carga Académica.

La incorporación de los académicos a cada una de las listas antes descritas, depende del número de Unidades Académicas Equivalentes obtenidas, de acuerdo a la siguiente tabla:

Jerarquía	Lista D	Lista C (Instructivo)	Lista B	Lista A
Instructor	Menos de 20	20	21-22	23 o más
Asistente	Menos de 23	23	24-25	26 o más
Asociado	Menos de 26	26	27-28	29 o más
Titular	Menos de 30	30	31-32	33 o más

Para el caso de los académicos que, durante el año 2020, 2021 y 2022 se acojan a la disposición transitoria de 16 Unidades Académicas Equivalentes semestrales alcanzadas íntegramente en labores de docencia directa, dicho número se homologa con lo requerido para Lista C. Para optar a Listas A y B deberán cumplir con actividades relevantes del listado unificado anexo a este Reglamento, de acuerdo al puntaje señalado en la siguiente tabla:

Jerarquía	Lista D	Lista C (Instructivo)	Lista B	Lista A
Instructor	Menos de 20	20	1 punto	2 puntos o más
Asistente	Menos de 23	23	2 puntos	3 puntos o más
Asociado	Menos de 26	26	3 puntos	4 puntos o más
Titular	Menos de 30	30	4 puntos	5 puntos o más



Los académicos que cumplan con los mínimos establecidos en el instructivo de carga académica, podrán optar al puntaje necesario para acceder a Lista A o B, mediante la realización de actividades relevantes incorporados en el documento anexo al presente reglamento.

Las UAE obtenidos a través de las actividades señaladas en el Anexo 1 del Instructivo de Asignación de Carga Académica, que superen los mínimos comprometidos podrán ser considerados como puntaje para acceder a lista A o B, sin límites.

TÍTULO III DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8°

La evaluación académica será realizada por una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

- a) Los Decanos de Facultades y Director del Instituto de Alta Investigación.
- b) Director de Departamento.

La Comisión de Evaluación de Desempeño Académico será presidida por el Decano o Director de Instituto con mayor antigüedad en el cargo. En calidad de Secretario de la Comisión de Evaluación de Desempeño Académico, estará el Decano o Director de Instituto con segunda mayor antigüedad en el cargo. Los acuerdos de la Comisión deberán ser debidamente fundados, y se anotarán en las respectivas Actas de Evaluación de Desempeño Académico.

ARTÍCULO 9°

La Comisión de Evaluación de Desempeño Académico calificará la calidad, eficiencia y relevancia de las actividades académicas realizadas durante el período respectivo, considerando según corresponda, como base los siguientes documentos y antecedentes:

- a) Instructivo de Asignación de Carga Académica.
- b) Resultados de la Evaluación Estudiantil del Desempeño. Esta será realizada por estudiantes con asistencia superior al 75%, de acuerdo al instrumento vigente, aprobado por la Vicerrectoría Académica. En el caso que alguna asignatura no cuente con el registro de asistencia, serán habilitados para evaluar todos los estudiantes inscritos a la fecha de la aplicación del instrumento de evaluación, considerando que el número mínimo de estudiantes que deberán responder la encuesta debe ser siempre superior al 60% de los estudiantes inscritos en la asignatura. En el caso que el académico dicte más de una asignatura, y en alguna de ellas no se cumpla con las condiciones señaladas en el presente artículo, se considerarán para su evaluación las que si los cumplen.



ARTÍCULO 10°

La Comisión de Evaluación de Desempeño Académico calificará el desempeño individual del académico, traducido a conceptos, de acuerdo a las categorías indicadas en el artículo 4°, y que corresponden a:

- a) LISTA A: Desempeño sobresaliente.
- b) LISTA B: Desempeño bueno.
- c) LISTA C: Desempeño suficiente.
- d) LISTA D: Desempeño insuficiente.

ARTÍCULO 11°

El resultado final de la calificación del desempeño individual del académico, será notificado por el Decano de la Facultad o Director de Instituto, según corresponda, de modo personal o por carta certificada al académico, quien podrá recurrir ante dicha Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. El recurso fundado deberá plantearse en forma escrita y podrá interponerse personalmente por el académico, o por un intermediario definido, mediante poder simple.

La resolución de la Comisión de Evaluación de Desempeño Académico, será notificada al académico por el Decano de Facultad o Director del Instituto, quien deberá entregar copia autorizada del acuerdo respectivo, y exigir la firma del académico recurrente, o dejar constancia de su negativa a firmar.

ARTÍCULO 12°

El académico tendrá derecho a interponer un recurso de reposición o jerárquico ante la resolución de la Comisión de Evaluación de Desempeño Académico, o de la resolución del recurso de reposición sobre el cual se pronuncie dicha Comisión, ante la Vicerrectoría Académica de la Universidad. El recurso deberá ser presentada dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la resolución del recurso. Este deberá ser resuelto en el plazo de quince días hábiles, contados desde su presentación. Como resultado, podrá mantenerse o elevarse la categoría de evaluación asignada por la Comisión de Evaluación de Desempeño Académico de la Universidad, pero no rebajarse en caso alguno.

TÍTULO IV

DE LOS EFECTOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13°

La evaluación académica servirá de base para la promoción jerárquica, así como para el otorgamiento de estímulos, o determinar la permanencia en el cargo. La evaluación constituirá antecedente necesario para la promoción jerárquica, teniendo presente, además, lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo primero de la Ordenanza de carrera académica, aprobada por decreto N°196/2011, de 2011.



ARTÍCULO 14°

Los académicos que sean clasificados en la Lista A y/o Lista B, en dos períodos consecutivos, podrán postular a un proceso de promoción jerárquica, conforme lo establece el artículo decimotercero de la Ordenanza de Carrera Académica, aprobada por decreto N° 196/2011, de 2011.

ARTÍCULO 15°

El académico calificado por resolución ejecutoria por dos años consecutivos en Lista D, deberá retirarse de la Universidad, presentando renuncia voluntaria a su cargo, ante su respectivo Decano o Director de Instituto, dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la calificación. Si así no lo hiciere, el presidente de la Comisión de Evaluación de Desempeño Académico, elevará al Rector los antecedentes del afectado para que proceda a dictar el acto administrativo de supresión de cargo, a contar desde el día siguiente a esa fecha.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16°

Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente reglamento, a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá.

ARTÍCULO 17°

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas en primera instancia por la comisión de evaluación, y excepcionalmente por el Sr.(a) Vicerrector (a) Académico (a) de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 18°

El presente reglamento entrará en vigencia a contar de la total tramitación y una vez publicado en la página web de la Universidad, para cumplir con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la ley N°20285.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1°

Para efectos de la evaluación del desempeño académico del año 2019, en lo referente a las actividades relevantes que permitan alcanzar el puntaje necesario para Lista A y Lista B, se considerarán los listados oficializados por cada facultad e instituto, vigentes a la fecha, pero sin los puntajes asignados. A partir del año 2020 se considerarán las actividades incorporadas en el documento anexo a este reglamento.



ARTÍCULO 2°

Durante el año 2019 Y 2020 se considerará en lista B a aquel académico que haya cumplido el mínimo declarado en el instructivo de carga académica para su respectiva jerarquía y además haya realizado una actividad relevante del listado de la facultad respectiva, mencionado en el artículo precedente. Para alcanzar lista A, será necesario realizar dos actividades de dicho listado, además del cumplimiento de las actividades mínimas señaladas para cada jerarquía en el mencionado instructivo.

ARTÍCULO 3°

El presente reglamento se aplicará en marcha blanca durante el proceso de evaluación 2019 Y 2020, a fin de que no tenga implicancias negativas en la carrera académica de los evaluados.



Dimensión	Actividad	Puntaje
Docencia	Mayor Número de horas de docencia directa que el mínimo definido en el Instructivo de asignación de Carga Académica, exceptuando Docencia con convenio a Honorarios.	1 por hora
	Aplicar mecanismo, modelos, herramientas técnicas, trabajo práctico con empresas, docencia clínica, trabajo con organismos exteriores a la universidad en contexto de docencia con estudiantes, que apunten a la innovación en la docencia, acreditados por el Director de Departamento (Evidencia expuesta).	2 por semestre
	Integrante de la Comisión de Evaluación de Examen de Doctorado (No incluye prestación de servicios)	2
	Integrante de la Comisión de Evaluación de Examen de Magíster (No incluye prestación de servicios)	1,5
	Dictar curso de especialidad en Idioma Inglés u otros (con material)	2 por curso
	Elaborar material docente con registro de biblioteca (capítulos de libros, e-books, apuntes de curso, manuales, guías, completo u otro), aprobado por el Consejo de Departamento.	2 por material
	Profesor informante de una o más actividades de titulación o tesis	1 por tesis
	Profesor guía de actividad de titulación, de acuerdo a normativa vigente	2 por actividad
	Profesor de cursos de perfeccionamiento a pares u otros profesionales	2 por curso
	Guía de Tesis de Doctorado no remunerada, no concluida en el semestre (por un máximo de 5 semestres)	2 por tesis
	Horas indirectas por cada curso sobre 40 estudiantes	1 por cada 40 alumnos
Investigación	Ser evaluador de proyectos de investigación externos.	2 por proyecto
	Ser evaluador de artículos de Revistas Indexadas.	2 por artículo
	Miembro Comité Editor de Revistas	3
	Miembro de Sociedades Científicas Académicas por mérito	1
	Conferencista Invitado a un congreso científico.	1
	Asistencia Técnica	2
	Miembro del comité científico de congresos nacionales o internacionales	1
	Participar en pasantía de investigación	1
	Presentación de ponencia en Congresos, Jornada, Reuniones nacionales o internacionales, por sobre el máximo señalado en el Anexo 1 del Instructivo de Carga Académica (2 al año)	1 por ponencia



Dictación de charlas, talleres o conferencias en organizaciones locales, regionales o nacionales.	2 por actividad
Ser jefe de proyecto o actividades de extensión oficializadas por la UTA o solicitadas por instituciones o empresas externas a la UTA.	2 por proyecto
Ser integrante de proyectos o actividades de extensión oficializadas por la UTA o solicitadas por instituciones o empresas externas a la UTA, sin considerar la prestación de servicios.	1
Conducir o participar en uno o más programas orientados a captar mayor cantidad de estudiantes, en el caso que esté formalizado como proyecto de vinculación.	3
Gestionar y mantener uno o más convenios de relevancia para la Facultad	2
Ser representante institucional en una o más comisiones regionales, nacionales e internacionales	1 por comisión
Ser miembro de organismos nacionales e internacionales, por mérito.	1
Participación en actividades de operativos comunitarios	1
Ser integrante de Comité de organización de eventos institucionales (Congresos , Seminarios , otros)	1
Entrenador de las Selecciones Deportivas de la Universidad	2
Jurado en concursos disciplinarios	0,5
Participación sostenida (+ de 1) en medios de comunicación regional, nacional o internacional, atingentes a la academia o disciplina.	1 pto.
Perfeccionamiento	
Participar en Cursos o Capacitaciones Evaluados en calidad de estudiante	1 por curso
Participar en Cursos o Capacitaciones No Evaluados en calidad de estudiante	0,5
Seguir programa de postgrado, sin descuento de carga.	4
Dictar cursos de perfeccionamiento, oficializados por VRA, sin prestación de servicios.	1 por curso
Administración o Gestión	
Desempeñar uno o más cargos administrativos o de gestión (Coordinador o encargado de docencia, de espacios pedagógicos, de vinculación, cargos de administración central, etc.), o representante en instancias externas.	1 por cargo



Integrar comisiones oficiales de Unidades Académicas (Diseño curricular, autoevaluación, Comité de docencia, Comité de carrera, Comité técnico, Comisión de Jerarquización, etc.)	1 por comisión
Presidir comisión de jerarquización	6
Comisión Académica Inter facultades	1 por comisión
Miembro de Consejo de Facultad	1
Miembro del Consejo de Departamento	1
Dirección de Centro	4
Miembro de Comisión de Nombramiento y promoción	1
Representante de la Facultad ante el Tricel.	1
Coordinación de prácticas de las carreras	2
Ser Director de Departamento o Jefe de Carrera, y haber optado por disposición transitoria	10





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ¹
Universidad del Estado

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONSEJO ACADEMICO**

CONSTANCIA

La Secretaría de la Universidad de Tarapacá que suscribe, deja constancia que en reunión ordinaria de Consejo Académico (Reunión N° 583) realizada el 08 de abril de 2021, se adoptó la siguiente proposición:

“Proposición N°692

El Consejo Académico de la Universidad de Tarapacá, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la modificación propuesta al reglamento de evaluación académica y actualización de tabla de actividades relevantes con observaciones indicadas en esta sesión de las que ha tomado nota la Vicerrectoría Académica”.

ARICA, 08 de abril de 2021.

PLC/plc




PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad